Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-00403**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 10 JUN 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del **BANCO POPULAR S.A.** contra **LUIS CARLOS RODRIGUEZ NIÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1820007058

1. Por **$12'545.574,oo M/cte.** que al capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor que se anotó en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **$150.338.,oo M/cte.** que corresponde a los intereses de plazo contenidas en el título valor, base de recaudo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **GERMAN PARRA GARIBELLO**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO ... MUNICIPAL
DE ...
La anterior ...
por estado ... OSS ... 11 JUN 2021
hora ...
Secretaria ...